***Constancia**. El término de tres días de que disponía el apelante para formular sus reparos contra la sentencia dictada en audiencia del 18 de enero de 2024 cursó los días 19, 22 y 23 de enero de 2024. En silencio.*

Armenia Quindío, 25 de enero de 2024

No Requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022
Diego Felipe Vallejo Herrera
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Declara Desierto Recurso
Proceso:	Verbal Enriquecimiento sin Causa
Demandante:	Elizabeth González Romero y Otros
Demandado:	Luz Dary Arteaga Quiroz
Radicado:	630013103003-2023-00074-00

Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

En audiencia pública celebrada el pasado 18 de enero se dictó sentencia en la que se desestimaron las pretensiones, con los ordenamientos que ello implicaba. Inconforme, la portavoz del extremo activo interpuso recurso de apelación, señalando postular sus reparos dentro de los tres días siguientes a dicha vista.

Ahora, conforme advierte la constancia que acompaña esta decisión, la recurrente no se ocupó en formular los reparos concretos a la decisión.

En consecuencia, se abre paso declarar desierto el comentado recurso según lo previsto en el canon 322 procedimental.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

DECLARAR desierto el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra el fallo dictado en audiencia pública adelantada el pasado 18 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado # 11 del 29-01-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88eb1265e194f5f30b6d95c03560b17d8c2bab10d3cf1d5b7b6f0248054f0683**
Documento generado en 26/01/2024 12:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica